

RESOLUCIÓN

En relación con la solicitud de tramitación de expediente de Generación de Créditos en el Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga de 2024, realizada por el Área de Cultura, proponiendo la incoación de un expediente de generación de créditos en el Estado de Gastos del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga de 2024, como consecuencia del ingreso efectuado por la Diputación Provincial de Málaga en concepto de "Plan de Asistencia Económica Municipal, PAEM 2024, 4ª fase, por importe de **400.000,00 €**.

Proyecto de gasto: 2023 2 01000 2 Rehabilitación del colegio María Auxiliadora para uso como biblioteca y centro cultural

Vistas las informaciones contenidas en la solicitud de tramitación del oportuno Expediente de Generación de Créditos y emitido el correspondiente informe por la Intervención General Municipal, según la Base de Ejecución 9ª. de las de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga, será remitido al Servicio de Presupuestos que elevará al Concejal Delegado de Economía y Hacienda, la resolución aprobatoria de la Generación de Crédito, órgano competente para dictar dicha resolución, según la mencionada Base de Ejecución vigente.

RESUELVO:

La aprobación del Cuadragésimo Segundo Expediente de Generación de Créditos del Presupuesto de 2024, de conformidad con lo establecido en los artículos 43 del R. D. 500/90 y 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CONFORME CON LOS ANTECEDENTES
El Jefe del Servicio de Presupuestos
Juan C. Sondermeyer Martín

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA
DE ECONOMÍA Y HACIENDA.
Carlos Mª. Conde O'Donnell

DOY FE:
EL TITULAR DEL ORGANO DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
o funcionario delegado

Firmado por: SONDERMEYER MARTIN, JUAN CARLOS Fecha Firma: 13/12/2024 10:14 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: CONDE O'DONNELL, CARLOS MARIA Fecha Firma: 13/12/2024 11:20 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: ORENSE TEJADA, JUAN RAMON Fecha Firma: 13/12/2024 12:10 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 13/12/2024 12:15 Emitido por: FNMT-RCM



RESOLUCIÓN

En relación a la resolución de fecha 13 de diciembre de 2024, por la que se aprueba el Cuadragésimo Segundo Expediente de Generación de Créditos del Presupuesto Municipal de 2024, y a la vista del informe emitido por la Jefatura del Servicio de Presupuestos de fecha 18 de diciembre de 2024, se ha advertido error de transcripción del número de proyecto de la generación, figurando 20232010002 debiendo ser 20232010006.

Por ello, de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y como se establece en la base 9ª de las de Ejecución del Presupuesto.

RESUELVO

Primero. - La subsanación del error material de hecho en la Resolución del "Cuadragésimo Segundo Expediente de Generación de Créditos del Presupuesto Municipal de 2024".

Segundo. - Que se dé al expediente la tramitación reglamentariamente establecida.

CONFORME CON LOS ANTECEDENTES
El Jefe del Servicio de Presupuestos
Juan C. Sondermeyer Martín

EL TTE. DE ALCALDE DELEGADO
DE ECONOMÍA Y HACIENDA
Carlos Mª. Conde O'Donnell

DOY FE:
EL TITULAR DEL ORGANO DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
o funcionario delegado

Firmado por: SONDERMEYER MARTIN, JUAN CARLOS Fecha Firma: 18/12/2024 09:23 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: CONDE O'DONNELL, CARLOS MARIA Fecha Firma: 18/12/2024 11:19 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: ORENSE TEJADA, JUAN RAMON Fecha Firma: 18/12/2024 13:36 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 18/12/2024 13:40 Emitido por: FNMT-RCM



Sr. D. Carlos M. Conde O'Donnell
Concejal Delegado de Economía y Hacienda

Por Resolución del Concejal Delegado de Economía y Hacienda de fecha 28-11-2024 el Ayuntamiento de Málaga ha aceptado los fondos de la Diputación Provincial de Málaga PAEM 2024 4ª Fase por importe de 400.000,00 euros indicando en la misma que se destinará a financiar parte del Proyecto "Rehabilitación del colegio María Auxiliadora para uso como biblioteca y centro cultural".

Por tal motivo se solicita se tramite expediente de Generación de Créditos en la aplicación 01.3321.62200 PAM 4004, proyecto 2023 2 010006: "Rehabilitación del colegio María Auxiliadora para uso como biblioteca y centro cultural" por importe de 400.000,00 euros.

Se adjunta a la presente petición:

- BOP Málaga 6-11-2024
- Resolución aceptación fondos PAEM 2024 4ª fase
- Declaración responsable PAEM 2024 4ª fase

En Málaga, a la fecha consignada en la firma electrónica
Concejala delegada del Área de Cultura y Patrimonio Histórico
María Ana Pineda Carbó.

1/1

Ayuntamiento de Málaga
Alameda Principal, 23.
29001 Málaga (Archivo Municipal)

+34 951 926 051
Info.cultura@malaga.eu
www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	8ZwBkxL5VVvsANMnWvpbCGQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Ana Pineda Carbó	Firmado	04/12/2024 11:21:17	
Observaciones		Página	1/1	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/8ZwBkxL5VVvsANMnWvpbCGQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



El Alcalde de Málaga

Don Francisco de la Torre Prados, Alcalde/Presidente del Ayuntamiento de Málaga, en relación con la aprobación inicial del Plan de Asistencia Económica Municipal, PAEM 2024, 4ª Fase, aprobado por la excelentísima Diputación Provincial de Málaga en Pleno de fecha 16 de octubre de 2024, expone:

Que el Ayuntamiento de Málaga es beneficiario de una dotación económica y distribución de transferencias finalistas de fondos incondicionados por importe de 400.000,00 euros.

Declaro responsablemente que este Ayuntamiento no se halla incurso en ninguna de las causas que imposibilitan ser beneficiario de esta ayuda.

Lo que se traslada para su conocimiento y a los efectos oportunos.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica
EL ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

Fdo.: D. Francisco de la Torre Prados

Conforme con los antecedentes

El Interventor General

Excelentísima Diputación Provincial de Málaga

Código Seguro De Verificación	VpXPzexSrfgUt53BBrC59Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	28/11/2024 00:30:14
Observaciones	Fermin Vallecillo Moreno	Firmado	27/11/2024 10:35:50
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/VpXPzexSrfgUt53BBrC59Q==	Página	1/1
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

Anuncio

ACUERDO DE PLENO DE 16 DE OCTUBRE DE 2024, RELATIVO A LA APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN DE ASISTENCIA ECONÓMICA MUNICIPAL, PAEM 2024, 4.ª FASE, QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN.

“La Constitución española consagra en sus artículos 137 y 142 los principios de autonomía y suficiencia financiera de los entes locales para el ejercicio de las funciones que la ley les atribuye. Estos principios han sido reconocidos por la Carta Europea de Autonomía Local, de 15 de octubre de 1985, ratificada por España el 20 de enero de 1988, en los artículos tercero y noveno, respectivamente. El primero de estos principios aparece definido como el derecho y la capacidad efectiva de las entidades locales de ordenar y gestionar una parte importante de los asuntos públicos, en el marco de la ley, bajo su responsabilidad y en beneficio de sus habitantes, mientras que el segundo se traduce en el derecho de las entidades locales a tener recursos propios suficientes de los que poder disponer libremente en el ejercicio de sus competencias.

En este contexto debemos considerar que la reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobada mediante Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, constituye un punto de inflexión en la garantía y protección de la autonomía local. El artículo 92.2 reconoce a los municipios competencias propias y el artículo 191.2 establece que las administraciones locales disponen de capacidad para regular sus propias finanzas en el marco de la Constitución y las leyes. Esta capacidad incluye las potestades que se fijan por las leyes en relación con sus tributos propios y la autonomía presupuestaria y de gasto en la aplicación de sus recursos, así como de los ingresos de carácter incondicionado que perciban procedentes de los presupuestos de otras administraciones. De manera que competencias propias y financiación incondicionada constituyen la expresión más acabada de la autonomía local.

La autonomía local ha dejado de ser un derecho de plena configuración legal, ha trascendido la condición de una directriz constitucional para el legislador y encuentra parámetros claros y fiables para su garantía y protección.

Pero no existirá auténtica autonomía sin una efectiva suficiencia financiera. Para alcanzar esta efectividad es esencial el papel que ejercen las diputaciones provinciales como administraciones que, de conformidad con el artículo 31.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tienen entre sus fines propios y específicos garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal, así como participar en la coordinación de la Administración Local con la del Estado y con la comunidad autónoma.

Para el cumplimiento de estos fines, el apartado 1.b del artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, atribuye como competencia propia de las diputaciones provinciales, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios. En el mismo sentido, el artículo 3.3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, identifica como principal función de la provincia garantizar el ejercicio de las competencias municipales y facilitar la articulación de las

relaciones de los municipios entre sí y con la Comunidad Autónoma de Andalucía. Es decir, que la vertebración del territorio corresponde a las diputaciones provinciales.

En el contexto del marco normativo mencionado destaca la identificación de asistencia económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales, con la finalidad de asegurar por las diputaciones el ejercicio íntegro de las competencias legalmente atribuidas a los municipios.

La Diputación Provincial de Málaga atiende, mayoritariamente, su función de asistencia económica a los municipios de la provincia mediante la elaboración de planes y programas de actuación, que tienen como objetivo mejorar la financiación de los servicios que estas entidades prestan a los ciudadanos. Históricamente mediante los denominados planes provinciales de obras y servicios, que interesaban a la totalidad de municipios, y desde hace aproximadamente una década instrumentados mediante los denominados planes de concertación, donde hasta el ejercicio económico de 2016 se incluían, entre otros, unos programas de financiación que consistían en la identificación de transferencias a realizar en la modalidad de fondos incondicionados a beneficio esos municipios.

Ante ello procede traer a colación, conforme a lo previsto en la vigente Ordenanza Reguladora de la Asistencia Económica aprobada por esta Diputación, que dicha asistencia económica al margen de los planes provinciales de asistencia y cooperación, se puede llevar a cabo a través de otros planes o instrumentos específicos y distintos de los planes provinciales de asistencia y cooperación, es decir a través de otros planes distintos pero, en esencia, complementarios de los planes denominados concertados, todo ello en el pleno ejercicio de su propia competencia.

En este contexto situamos la necesidad tanto de adoptar medidas que posibiliten la reactivación económica y social que desde el inicio de la crisis sanitaria provocada por la COVID-19 afecta a nuestra provincia, ya que, ineludiblemente, el camino hacia la reconstrucción y la recuperación social y económica pasa por las calles y el día a día de nuestros pueblos, como de mejorar las infraestructuras municipales, como el abastecimiento domiciliario de agua potable en un momento de agudización de los efectos provocados por el período de sequía, que igualmente afecta a nuestra provincia en el momento actual. Sensibles a esta realidad, se considera primordial poner al servicio de nuestros pueblos una nueva herramienta que busca incentivar el volumen de gasto público de nuestra provincia, como elemento potenciador de la actividad económica, dando respuesta a uno de los principales problemas que afecta hoy día a la ciudadanía y a la actividad económica, las carencias hídricas y las deficiencias en los sistemas de suministro de agua, o aquellas otras necesidades que prioricen los entes beneficiarios en el ámbito de sus competencias. Herramienta que nace con el objetivo de contribuir a incentivar el gasto público, que entendemos, elemento fundamental para reactivar la economía e impulsar el desarrollo de todo municipio. Para ello se considera determinante el papel que pueden desempeñar los entes locales, esencialmente los ayuntamientos como primer escenario de las políticas básicas de atención a la ciudadanía, en ámbitos tan variados como los medioambientales, sociales, culturales y deportivo... y así lo entiende la Diputación impulsando medidas y líneas de actuación para afrontar, en primer lugar, las distintas manifestaciones sociales de la crisis sanitaria y, en último extremo, la necesaria reconstrucción del orden social en el camino que nos lleve a la recuperación y la transformación de la actividad económica, dado que ellos son la Administración más cercana a la ciudadanía, y los que mejor pueden definir y desarrollar actividades que potencien la actividad de nuestro tejido empresarial.

Para poder asumir tan importante papel, dichas entidades han de contar con los recursos necesarios que habiliten estos gastos extraordinarios, ante lo cual, y en un afán de colaboración y ayuda económica a los entes locales de la provincia, y por ende a los ciudadanos que se benefician de la prestación de sus servicios, se ha considerado conveniente y oportuno constituir un nuevo fondo de 17.000.000 euros poner en marcha un cuarto Plan de Asistencia Económica para Municipios de la Provincia para el ejercicio de 2024, “Plan de Asistencia Económica Municipal, PAEM 2024-4.^a fase”, que, en su condición de plan específico, se pretende llevar a cabo

por la fórmula de transferencias incondicionadas de fondos, y en consecuencia, por Resolución de la Presidencia número 6251/2024, de 24 de septiembre, se acordó la puesta en marcha del denominado “Plan de Asistencia Económica Municipal, PAEM 2024-4.ª fase”, para lo cual se ha iniciado la habilitación de tal cantidad en el estado de gastos del presupuesto aprobado para el presente ejercicio, mediante la suplementación de los inicialmente consignados, y que ya han sido transferidos a los distintos beneficiarios, en virtud de la obtención de nuevos recursos respecto de los contemplados inicialmente para el actual ejercicio 2024.

Estos fondos, distribuidos entre los beneficiarios mediante un sistema de reparto incondicionado en base a un único criterio genérico de reparto, han de servir para nivelar los respectivos estados presupuestarios de ingresos y gastos de los entes señalados en el ejercicio 2024 por dicho importe total de 17.000.000 euros, mediante su aplicación finalista a la financiación de aquellas actuaciones de su competencia conforme considere más conveniente al objetivo de reactivación económica perseguido en atención a las necesidades de los servicios que le sean propios y para la mejora del estado de sus instalaciones, y de esta manera garantizar las siguientes finalidades:

- La suficiencia financiera de las entidades locales de la provincia de Málaga consideradas, potenciando su autonomía sobre la base del principio de subsidiariedad que promulga la Ley de Autonomía Local de Andalucía.
- El equilibrio económico de las referidas entidades en un ejercicio propio de los principios de solidaridad y equidad, y complementario de los realizados por Estado y comunidad, para contribuir a paliar el déficit de financiación en la prestación de servicios de competencia municipal.

De forma general, respecto del criterio de reparto utilizado, debemos señalar que, además de la común consideración de Administración Pública ya apuntada y la también común función de Estado que los tres niveles de gobierno, cumple la genuina finalidad de la colaboración interinstitucional que se persigue con esta medida, que no es otra que la de evitar la paralización de la prestación de servicios básicos para la ciudadanía, lo que mal se aviene con la finalidad de fomento consustancial al instrumento de la subvención y con su proceloso desenvolvimiento procedimental. Por ello, las transferencias que se instrumentan en el presente plan quedarán afectadas a la ejecución de las finalidades que, en base a la solicitud practicada, por cada ente beneficiario consideren más adecuadas, y se registrarán por su propio articulado, no resultándoles de aplicación la normativa general sobre subvenciones públicas. A resultas de esta última consideración, no será obstáculo para la percepción de las transferencias por las entidades locales cumplir con la obligación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones ante la Diputación de Málaga.

Por lo anterior y visto lo dispuesto en los artículos 4.1.c), 33.2.d), 34.1.i) y 36 apartados 1.b) y 2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en los artículos 30 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, artículo 18 y siguientes de la Ordenanza Reguladora del Plan Provincial de Asistencia y Cooperación y otros Planes o Instrumentos Específicos de Asistencia Económica de la Diputación de Málaga a los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la Provincia, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la anterior Ley General de Subvenciones y así como en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación de Málaga; el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo; el RD 500/1990, de 20 de abril, las bases de ejecución del presupuesto; la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, Real Decreto 1085/2023, de 5 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del padrón municipal

referidas al 1 de enero de 2023, el expediente confeccionado al efecto en el que consta informe de la Intervención, y con atención a lo previsto en los artículos 123.1 y 126 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a propuesta de la Diputada Delegada de Economía, Hacienda y Administración Electrónica, procede que por Pleno de la Diputación, se adopten los siguientes

Acuerdos

- a) Aprobar inicialmente el Plan de Asistencia Económica Municipal, PAEM 2024-4.^a fase, por una cuantía de 17.000.000 euros para la financiación de actividades propias de los ayuntamientos y entidades locales autónomas, ambas categorías pertenecientes a la provincia de Málaga, beneficiarias que a continuación se identifican. Dicho Plan de Asistencia Económica consistirá en la dotación económica y distribución de transferencias finalistas de fondos incondicionados para la nivelación de sus estados presupuestarios de ingresos y gastos del ejercicio 2024. Su distribución que se realiza de acuerdo con un único criterio por tramo poblacional para cada uno de los entes beneficiarios en atención a su número de habitantes. Este criterio de distribución identifica con un único componente fijo para cada tramo poblacional considerado, de acuerdo con la siguiente ponderación:

TRAMOS POBLACIÓN	IMPORTE ENTIDAD	N.º BENEFICIARIOS	TOTAL TRAMO	%
DESDE 500	100.000	17	1.700.000,00	10,00 %
501 1.000	120.000	13	1.560.000,00	9,18 %
1.001 2.000	130.000	18	2.340.000,00	13,76 %
2.001 3.000	140.000	13	1.820.000,00	10,71 %
3.001 5.000	145.000	16	2.320.000,00	13,65 %
5.001 7.500	150.000	4	600.000,00	3,53 %
7.501 10.000	160.000	5	800.000,00	4,71 %
10.001 15.000	185.000	1	185.000,00	1,09 %
15.001 20.000	200.000	1	200.000,00	1,18 %
20.001 30.000	235.000	5	1.175.000,00	6,91 %
30.001 100.000	350.000	10	3.500.000,00	20,59 %
MÁS DE 100.001	400.000	2	800.000,00	4,71 %
TOTALES		105	17.000.000,00	100,00 %

En base a lo anterior, se oferta a las entidades que a continuación se indican la obtención de una línea de financiación incondicionada para la nivelación de sus estados presupuestarios que habilite la realización de actuaciones que afecten al funcionamiento de los servicios municipales dentro de su propio ámbito competencial para la ejecución de las actuaciones de obra que en cada caso se identifiquen con ocasión de su aceptación, con el siguiente detalle:

ENTIDAD	HABITANTES	IMPORTE
ALAMEDA	5434	150.000,00
ALCAUCÍN	2554	140.000,00
ALFARNATE	1059	130.000,00
ALFARNATEJO	380	100.000,00



ENTIDAD	HABITANTES	IMPORTE
ALGARROBO	6773	150.000,00
ALGATOCÍN	829	120.000,00
ALHAURÍN DE LA TORRE	43674	350.000,00
ALHAURÍN EL GRANDE	26879	235.000,00
ALMÁCHAR	1848	130.000,00
ALMARGEN	1924	130.000,00
ALMOGÍA	3967	145.000,00
ÁLORA	13512	185.000,00
ALOZAINA	2065	140.000,00
ALPANDEIRE	281	100.000,00
ANTEQUERA	40134	350.000,00
ÁRCHEZ	391	100.000,00
ARCHIDONA	8050	160.000,00
ARDALES	2522	140.000,00
ARENAS	1264	130.000,00
ARRIATE	4068	145.000,00
ATAJATE	185	100.000,00
BENADALID	230	100.000,00
BENAHAVÍS	9244	160.000,00
BENALAURÍA	460	100.000,00
BENALMÁDENA	75801	350.000,00
BENAMARGOSA	1557	130.000,00
BENAMOCARRA	3079	145.000,00
BENAOJÁN	1437	130.000,00
BENARRABÁ	454	100.000,00
BOBADILLA ESTACIÓN	1044	130.000,00
BORGE, EL	925	120.000,00
BURGO, EL	1780	130.000,00
CAMPILLOS	8435	160.000,00
CANILLAS DE ACEITUNO	1767	130.000,00
CANILLAS DE ALBAIDA	801	120.000,00
CAÑETE LA REAL	1598	130.000,00
CARRATRACA	750	120.000,00
CARTAJIMA	232	100.000,00
CÁRTAMA	28412	235.000,00
CASABERMEJA	3910	145.000,00
CASARABONELA	2522	140.000,00
CASARES	8111	160.000,00
COÍN	25023	235.000,00
COLMENAR	3494	145.000,00
COMARES	1339	130.000,00
CÓMPETA	3875	145.000,00
CORTES DE LA FRONTERA	2540	140.000,00



ENTIDAD	HABITANTES	IMPORTE
CUEVAS BAJAS	1337	130.000,00
CUEVAS DE SAN MARCOS	3647	145.000,00
CUEVAS DEL BECERRO	1592	130.000,00
CÚTAR	592	120.000,00
ESTEPONA	76975	350.000,00
FARAJÁN	280	100.000,00
FRIGILIANA	3322	145.000,00
FUENGIROLA	85598	350.000,00
FUENTE DE PIEDRA	2891	140.000,00
GAUCÍN	1591	130.000,00
GENALGUACIL	410	100.000,00
GUARO	2307	140.000,00
HUMILLADERO	3331	145.000,00
IGUALEJA	774	120.000,00
ISTÁN	1621	130.000,00
IZNATE	915	120.000,00
JIMERA DE LÍBAR	400	100.000,00
JUBRIQUE	561	120.000,00
JÚZCAR	243	100.000,00
MACHARAVIAYA	523	120.000,00
MÁLAGA	586384	400.000,00
MANILVA	17857	200.000,00
MARBELLA	156295	400.000,00
MIJAS	91691	350.000,00
MOCLINEJO	1220	130.000,00
MOLLINA	5413	150.000,00
MONDA	2937	140.000,00
MONTECORTO	588	120.000,00
MONTEJAQUE	970	120.000,00
NERJA	21913	235.000,00
OJÉN	4480	145.000,00
PARAUTA	280	100.000,00
PERIANA	3290	145.000,00
PIZARRA	9886	160.000,00
PUJERRA	279	100.000,00
RINCÓN DE LA VICTORIA	51300	350.000,00
RIOGORDO	2795	140.000,00
RONDA	33329	350.000,00
SALARES	187	100.000,00
SAYALONGA	1647	130.000,00
SEDELLA	611	120.000,00
SERRATO	447	100.000,00
SIERRA DE YEGUAS	3418	145.000,00

ENTIDAD	HABITANTES	IMPORTE
TEBA	3678	145.000,00
TOLOX	2347	140.000,00
TORREMOLINOS	70434	350.000,00
TORROX	20932	235.000,00
TOTALÁN	767	120.000,00
VALLE DE ABDALAJÍS	2441	140.000,00
VÉLEZ-MÁLAGA	85377	350.000,00
VILLANUEVA DE ALGIDAS	4113	145.000,00
VILLANUEVA DE LA CONCEPCIÓN	3302	145.000,00
VILLANUEVA DE TAPIA	1405	130.000,00
VILLANUEVA DEL ROSARIO	3348	145.000,00
VILLANUEVA DEL TRABUCO	5360	150.000,00
VIÑUELA	2059	140.000,00
YUNQUERA	2823	140.000,00
ESTACIÓN GAUCÍN COLMENAR	474	100.000,00
TOTALES	1.751.600	17.000.000,00

- b) En atención al objetivo y a la naturaleza del plan se exime a las entidades beneficiarias, conforme a lo previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de la obligación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones ante la Diputación de Málaga. Asimismo, se eximirá al beneficiario de estar al corriente de dichas obligaciones para la percepción del pago de la ayuda que se obtenga.
- c) Indicar que el gasto del presente Plan de Asistencia Económica Municipal, PAEM 2024-4.^a fase, que aquí se acuerda tendrá oportuna cobertura presupuestaria en las aplicaciones 2024/2105/9421/4620000 y 2024/2105/9421/4680000 por un montante respectivo de 16.770.000,00 y 230.000,00 euros por lo que su eficacia se condiciona a la aprobación de dicha habilitación de crédito por el Pleno con ocasión de la aprobación definitiva de un suplemento de crédito respecto de los créditos iniciales del presupuesto general 2024, actualmente en fase de tramitación.
- d) Publicar este acuerdo en el *BOP* para conocimiento de las entidades interesadas, estableciéndose un plazo de veinte días hábiles desde el siguiente al de la publicación para que las entidades locales destinatarias de los fondos presenten, en base a la resolución de Alcaldía/Presidencia que en cada caso se adopte, su respuesta a la solicitud de adhesión y aceptación de los aquí ofertados a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Málaga, mediante el enlace <https://sede.malaga.es>, seleccionando el trámite específico configurado a tal efecto para la presente convocatoria: PAEM 2024-4.^a fase, o, en su caso, la presentación de alegaciones o renuncia a su aceptación, a través, en estos últimos supuestos, del trámite de instancia general.
- e) Finalizado dicho periodo, y en caso de que la totalidad de los interesados manifiesten dicha adhesión en las condiciones aquí previstas el plan se considerará definitivamente aprobado. En otro caso procederá someter el plan a su aprobación definitiva en consideración de las alegaciones presentadas o en ausencia de aceptación por alguno de los Ayuntamientos y ELA, todos ellos pertenecientes a la provincia de Málaga. Requiriéndose, tan solo en este caso y sin perjuicio de lo previsto en apartado c) anterior, de nueva publicación en el *BOP* de un segundo acuerdo del Pleno Provincial para su elevación a definitivo.

- f) La documentación requerida para acogerse al presente Plan de Asistencia Económica será, exclusivamente:
- Solicitud de adhesión al plan a formalizar en el trámite específico previsto en el apartado d) anterior, que incluirá, además de la acreditación de la aceptación de la ayuda asignada, una declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las causas que imposibilitan ser beneficiario de la ayuda.
- El plazo para la presentación de la documentación reseñada finalizará en el plazo señalado en el apartado d) anterior.
- El incumplimiento del plazo señalado conllevará la pérdida del derecho a optar a la definitiva concesión de la ayuda inicialmente asignada.
- g) El plazo de justificación será hasta el 31 de enero de 2025.
- h) Se ordena la inmediata transferencia de los fondos asignados a los beneficiarios una vez se produzca la aprobación definitiva del plan en atención a los términos establecidos en los apartados c) y e) anteriores.
- i) Las entidades beneficiarias quedarán sujetas a las obligaciones previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 9 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de Diputación de Málaga.
- j) Las entidades beneficiarias estarán obligadas a justificar las cantidades percibidas. Para lo cual, deberán presentar, a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Málaga, como justificante de las cantidades percibidas el “anexo de justificación” que adjunto acompaña al presente acuerdo, consistente en:
- Certificado del Secretario/a o Secretario/a-Interventor/a del asiento en contabilidad del ingreso recibido, con indicación del concepto de ingreso del ejercicio 2024 que resulte de aplicación y el número de operación contable.
- k) Se exigirá el reintegro de los fondos percibidos con el interés de demora correspondiente desde el momento del abono de los mismos, en los casos y en los términos previstos en los artículos 37 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 39 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de Diputación de Málaga, y artículo 40 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. El incumplimiento del beneficiario de las condiciones establecidas al otorgar la ayuda, determinará la obligación de reintegrar la totalidad de las cantidades recibidas, procediendo el reintegro de la cantidad librada, junto con el interés de demora desde el momento de su pago, en los supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta normativa.
- l) Los fondos transferidos se registrarán, además de por lo dispuesto en este acuerdo, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el reglamento de la citada ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ordenanza Reguladora de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, aprobada en el punto número 0.1.1 de la sesión ordinaria del Pleno celebrado a 20 de marzo de 2024 (*Boletín Oficial de la Provincia* número 83, de 30 de abril de 2024), así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.
- m) Comunicar este acuerdo a la Intervención Provincial para su oportuno conocimiento y continuación de la tramitación iniciada.

Málaga, 31 de octubre de 2024.

La Diputada Delegada, María del Carmen Martínez Fernández.



ANEXO DE JUSTIFICACIÓN

Fondos incondicionados PAEM 2024-4.ª fase

Don/doña _____
Secretario/a o Secretario/a-Interventor/a del excelentísimo Ayuntamiento/ELA de _____
_____ (Málaga), en relación a los fondos incondicionados recibidos en ejecución del Plan de Asistencia Económica Municipal, PAEM 2024-4.ª fase.

CERTIFICA

Que con fecha _____ ha sido ingresado el importe de _____ correspondiente a la transferencia antes referida, quedando registrado en la contabilidad de esta entidad con número de asiento _____ y que, con el alcance previsto en su concesión, ha sido aplicado al concepto _____.

Para que conste y surta efectos ante la excelentísima Diputación Provincial de Málaga, firmo la presente en _____, a _____ de _____ de _____ con el visto bueno del Alcalde/sa.

V.º B.º:
Sr./a. Alcalde/sa.

El/la Secretario/a/
Secretario/a-Interventor/a

4527/2024

RESOLUCIÓN

En uso de las facultades que me confiere el artículo 9 c) relativo a “la gestión del presupuesto de ingresos”, según lo establecido en el Acuerdo vigente de Delegaciones de la Junta de Gobierno Local de 17 de junio de 2023, y visto el informe de la Secretaría Técnica de la Delegación de Economía y Hacienda del siguiente tenor literal:

“La excelentísima Diputación Provincial de Málaga en Pleno de fecha 16 de octubre de 2024, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Plan de Asistencia Económica Municipal, PAEM 2024, 4ª fase, en el que oferta al Ayuntamiento de Málaga una dotación económica y distribución de transferencias de fondos incondicionados.

Que el Ayuntamiento de Málaga considera de interés participar en el Plan mencionado y destinará dichos recursos a la financiación de actuaciones de Rehabilitación del colegio María Auxiliadora para uso como biblioteca y centro cultural.

Dicha actuación está incluida en el Grupo de programa de gasto 3321 “Bibliotecas Municipales” y del Concepto de gasto 62200, inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios en edificios y otras construcciones.

El importe total de la actuación es de 850.000,00 euros, proponiendo la aceptación de la ayuda asignada al Ayuntamiento de Málaga dentro de este PAEM por importe de 400.000,00 para la financiación de parte de esta actuación de interés municipal.

En el ejercicio de la gestión económica recogido en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y según lo establecido en el artículo 9 c) relativo a “la gestión del presupuesto de ingresos” del Acuerdo vigente de Delegaciones de la Junta de Gobierno Local de 17 de junio de 2023, del Ayuntamiento de Málaga, el ejercicio de dicha competencia corresponde al Concejal del Área específica de Economía y Hacienda.

Lo que se traslada para su conocimiento y los efectos oportunos”

Siendo de interés del Ayuntamiento de Málaga participar en el Plan mencionado,

Por la presente;

RESUELVO

ÚNICO.- Aceptar la ayuda asignada al Ayuntamiento de Málaga por importe de 400.000,00 euros, que se destinará a la Rehabilitación del colegio María Auxiliadora para su uso como biblioteca y centro cultural, cuyo importe total de la actuación es de 850.000,00 euros, estando dicha actuación incluida dentro del Grupo de programa de gasto 3321 y del concepto de gasto 62200 y dar la conformidad de esta entidad a la percepción de los fondos.

Málaga, a la fecha de la firma electrónica

CONFORME CON LOS ANTECEDENTES:
La Jefa de Sección de la Secretaría Técnica de la
Delegación de Economía y Hacienda,
Eva María López Rivas

EL CONCEJAL DELEGADO
DE ECONOMÍA Y HACIENDA,
Carlos María Conde O'Donnell

DOY FE:
EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
o funcionario delegado



RESUMEN DE EXPEDIENTES DE MODIFICACIONES DE CREDITO

Expediente: **42 GEN 2024** Fecha: **04/12/2024** Grupo Apuntes: **GENERACION**

Texto Explicativo: CUADRAGÉSIMO SEGUNDO EXPTE. GENERACIÓN DE CREDITO 2024. CULTURA 2024 PAEM 4ª FASE

Situación Expediente: **En Elaboración** Fecha Contabilización:

G/I	Aplicación	Proyecto	Agente	Tipo de Modificación	R.F.	Mod. Ingresos	Mod. Gastos	Texto Explicativo
G	01 3321 62200 INV NUEVA FUNC SERV EDIF Y OTRAS CONSTR	2023 2 01000 6		060 + CREDITOS GENERADOS POR INGRESOS	6		400.000,00	
I	00 46101 TRANSFERENCIAS CTES Diputacion Provincial	2023 2 01000 6	P2900000G	020 + AUMENTO DE LAS PREVISIONES INICIALES DE INGRESOS		400.000,00		
Suma Total						400.000,00	400.000,00	



ASUNTO: CUADRAGÉSIMO SEGUNDO EXPEDIENTE DE GENERACIÓN DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA 2024.

Primero:

Se ha recibido informe procedente del Área de Cultura proponiendo la incoación de un expediente de generación de créditos en el Estado de Gastos del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga de 2024, como consecuencia del ingreso efectuado por la Diputación Provincial de Málaga en concepto de "Plan de Asistencia Económica Municipal, PAEM 2024, 4ª fase, por importe de **400.000,00 €**.

Proyecto de gasto: 2023 2 01000 2 Rehabilitación del colegio María Auxiliadora para uso como biblioteca y centro cultural

Segundo:

Del examen de la propuesta y de la información complementaria recibida en este Servicio que se adjunta, se deduce que cumple lo previsto en el R.D. 500/1990, de 20 abril, y en la Base Novena de las de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga de 2024, adjuntándose antecedentes.

La resolución de la presente generación de crédito se elevará al Concejal Delegado de Economía Hacienda, órgano competente para dictar dicha resolución, según la mencionada Base de Ejecución vigente.

Tercero:

La subvención que realiza la Unión Europea, deber ser imputada al concepto de ingresos **46101**, denominado: "Transferencias corrientes de la Diputación Provincial de Málaga", por importe de **400.000,00 €**.

Cuarto:

Dicho ingreso podrá generar créditos en la siguiente aplicación del Estado de Gastos:

01.3321.62200.4004: "Cultura. Bibliotecas Municipales. Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios en edificios y otras construcciones. Actividades de bibliotecas municipales, por importe de **400.000,00 €**.

Ayuntamiento de Málaga
Edificio Consistorial. Av. Cervantes, 4.
29016 Málaga (Edificio Consistorial)

+34 951 927742
presupuestos@malaga.eu
www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	yGSBMuT0kEEv/L4Kb21N7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Sondermeyer Martín	Firmado	10/12/2024 09:21:13
Observaciones		Página	1/2
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/yGSBMuT0kEEv/L4Kb21N7A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Quinto:

La presente propuesta de Generación de Créditos por Ingresos deberá ser contrastada por el Servicio de Gestión Contable e informada por la Intervención General Municipal antes de su resolución.

Málaga, fecha de la firma electrónica
El Jefe del Servicio de Presupuestos

Juan Carlos Sondermeyer Martín

Código Seguro De Verificación	yGSBMuT0kEEv/L4Kb21N7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Sondermeyer Martín	Firmado	10/12/2024 09:21:13
Observaciones		Página	2/2
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/yGSBMuT0kEEv/L4Kb21N7A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



CI

Clave operación **300**
Signo **0**

CONTABILIDAD DEL
PRESUPUESTO DE
INGRESOS

PRESUPUESTO CORRIENTE

COMPROMISOS DE INGRESOS

Nº. Expediente:
Aplicaciones: **1**
Oficina
Ejercicio: **2024**

Presupuesto

Orgánica	Económica:	Importe EUROS
00	46101	400.000,00
TRANSFERENCIAS CTES Diputacion Provincial		

Importe	Importe EUROS
CUATROCIENTOS MIL EUROS.	400.000,00

Código de Gasto/Proyecto: **2023 2 01000 6 REHABILITACIÓN COLEGIO Mª AUXILI**

Tercero: **P2900000G DIPUTACION DE MALAGA**

Interesado:

Texto libre

INCLUIDO EN EL 42 GEN 2024 PARA REHABILITACIÓN COLEGIO M.AUXILIADORA BIBLIOTECA Y CENTRO CULTURAL. PAEM 4F 2024 DIPUTAC.

TOMA DE RAZÓN
EN CONTABILIDAD

AUTORIZADO Y DIFUSO POR EL CONCEJAL/A
DELEGADO/A ÁREA O DISTRITO

Operación **120240016065**

Nº. Rel. Cont: /

Sentado en Libro Diario de
Contabilidad Presupuestaria con

Fecha **09/12/2024**

Código Seguro De Verificación	qyAiUyQNBzCFgdC77yJaJw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Encarnacion Peña Mota	Firmado	09/12/2024 14:13:19
Observaciones		Página	1/1
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qyAiUyQNBzCFgdC77yJaJw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ENTIDAD: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

ASUNTO: 42º/2024 Expediente de Generación de créditos (Plan de Asistencia Económica Municipal, PAEM 2024-4ª fase)

Vista la Propuesta de aprobación del expediente indicado en el asunto, esta Intervención, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 4.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, tiene el deber de emitir el siguiente:

INFORME

PRIMERO.- Antecedentes.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga de 6 de noviembre de 2024 se hace público el Acuerdo de Pleno de la Excm. Diputación de Málaga relativo a la aprobación del Plan de Asistencia Económica Municipal PAEM 2024, 4ª fase para la financiación de actividades propias de los ayuntamientos y entidades locales autónomas de la provincia de Málaga, que consiste en una dotación económica y distribución de transferencias finalistas de fondos incondicionales destinados a financiar la realización de actuaciones que afecten al funcionamiento de los servicios municipales para la ejecución de actuaciones de obra, correspondiéndole a este ayuntamiento 400.000,00 €.

Con fecha 28 de noviembre 2024 el Concejal Delegado de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Málaga dictó Resolución aceptando la ayuda y dando conformidad a la percepción de los fondos.

1/2

SEGUNDO.- Expediente de modificación presupuestaria.

Se trata de ingresos de naturaleza no tributaria por lo que procede generar créditos en aplicación de lo establecido en el estado de gastos del Presupuesto General art. 181 del TRLRHL, art. 43.1 RD. 500/1990 y la Base 9ª de Ejecución del Presupuesto.

TERCERO.- Aplicaciones presupuestarias.

Las aplicaciones presupuestarias que figuran en el informe indicado son las correctas de conformidad con la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales. El detalle por aplicaciones presupuestarias, capítulos y proyecto de gasto es el siguiente:

ESTADO DE INGRESOS			ESTADO DE GASTOS		
Cap.	Descripción	Importe	Cap.	Descripción	Importe
1	Impuestos directos		1	Gastos de personal	
2	Impuestos indirectos		2	Gastos en bienes corrientes y servicios	
3	Tasas y otros ingresos		3	Gastos financieros	
4	Transferencias corrientes	400.000,00	4	Transferencias corrientes	
5	Ingresos patrimoniales		5	Fondo de contingencia y Otros imprevistos	
6	Enajenación de inversiones reales		6	Inversiones reales	400.000,00
7	Transferencias de capital		7	Transferencias de capital	
8	Activos financieros		8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros		9	Pasivos financieros	

Ayuntamiento de Málaga
Edificio Consistorial. Av. Cervantes, 4.
29016 Málaga

+34 951 926 010
intervencioninformes@malaga.eu
www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	bqr+tfZU7nOzLEDSD/tGxA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fermin Vallecillo Moreno		Firmado	12/12/2024 18:32:14
Observaciones	Josefa María Sánchez Moreno		Firmado	12/12/2024 13:56:51
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/bqr+tfZU7nOzLEDSD/tGxA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





ANEXO MODIFICACION DE CRÉDITO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

ESTADO DE GASTOS				ESTADO DE INGRESOS				DESCRIPCIÓN GTO / ACTUACIÓN
Aplic. GASTOS	Proyecto	R.F.	Importe	Aplic. INGRESOS	Proyecto	Agente	Importe	
2024 01 3321 62200 4004	2023 2 01000 6	6	400.000,00	2024 00 46101	2023 2 01000 6	P2900000G	400.000,00	REHABILITACIÓN COLEGIO M ^a AUXILIADORA PARA BIBLIOTECA Y CENTRO CULTURAL

CUARTO.- Financiación y destino.

Se trata de ingresos de naturaleza no tributaria correspondientes a subvenciones procedentes de otras Administraciones Públicas con destino a financiar conjuntamente con el Ayuntamiento gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos, en concreto mediante subvenciones de capital procedentes de la Diputación de Málaga por el importe indicado anteriormente.

Se acompaña al expediente documento de compromiso de ingresos por lo que se cumple con el requisito establecido en el art. 44.a) del RD 500/1990.

QUINTO.- Estabilidad presupuestaria y Regla de Gasto.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) establece en su art. 11 que la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de las Administraciones Públicas se someterán al principio de estabilidad presupuestaria especificando que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

En el ejercicio 2024 las reglas fiscales se encuentran activas. La modificación que se propone no afecta al cálculo de la estabilidad presupuestaria ni supone un mayor gasto computable en la Regla de gasto al encontrarse financiada con ingresos procedentes de otras Administraciones Públicas.

2/2

SEXTO.- Órgano competente aprobación.

El órgano competente para aprobar la presente modificación presupuestaria es el Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda según dispone la Base 9ª de Ejecución del Presupuesto.

SÉPTIMO.- Conclusión.

Por todo lo anteriormente expuesto se informa por esta intervención el expediente de forma FAVORABLE sin que ello implique la fiscalización favorable de los actos que de su ejecución se deriven.

En Málaga, a fecha de firma electrónica
LA JEFA DE SERVICIO DE CONTROL
FINANCIERO NO PLANIFICADO
Josefa María Sánchez Moreno

EL INTERVENTOR GENERAL
Fermín Vallecillo Moreno

A/A DEL SR. TTE. ALCALDE DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

Código Seguro De Verificación	bqr+tfZU7nOzLEDSD/tGxA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fermin Vallecillo Moreno	Firmado	12/12/2024 18:32:14
Observaciones	Josefa María Sánchez Moreno	Firmado	12/12/2024 13:56:51
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/bqr+tfZU7nOzLEDSD/tGxA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

